DECLARESE DE PRIORIDAD REGIONAL, EL DESARROLLO ECOLOGICO, SOCIAL Y ECONOMICAMENTE SOSTENIBLE AL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

LEY Nº 2898

LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 2004

CARLOS D.MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Se declara prioridad regional el Desarrollo Ecológico, Social y Económicamente Sostenible del Departamento de Santa Cruz. Este desarrollo debe articular la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados.

ARTICULO 2ª. Se deberán asignar recursos públicos para financiar estudios de preinversión para la ejecución de proyectos de protección, preservación y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad existentes en el Departamento de Santa Cruz.

ARTICULO 3ª. Las autoridades nacionales, departamentales y municipales deben asignar los recursos públicos adicionales que señala la Ley para incorporar las necesidades de protección, conservación y aprovechamiento sostenible en sus respectivos Planes de Desarrollo.

ARTICULO 4ª. Los Centros de Investigación y Organizaciones Ambientalistas, Ecologistas, públicas y privadas de desarrollo social, deberán compartir el conocimiento científico y su experiencia con las autoridades públicas y la sociedad en general, a fin de articular acciones conjuntas que cuenten con sólidas técnicas para el logro de sus fines.

ARTICULO 5^a. El Ministerio de Desarrollo Sostenible, las prefecturas y los

Municipios del Departamento de Santa Cruz deberán promover actividades de educación ambiental, particularmente en el sector educativo formal y de difusión y aplicación de leyes y normativa ambiental.

ARTICULO 6^a. Quedan a cargo del cumplimiento de la presente Ley, las autoridades nacionales, departamentales y municipales; en el marco de la normativa vigente.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cuatro años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte

PRESIDENTE EN EJERCICIO

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder.